



ACUERDO PCSJA19-11232

8 de marzo de 2019

“Por el que se transforma transitoriamente un despacho judicial en el Distrito Judicial de Neiva”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral quinto del artículo 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, de conformidad con lo aprobado en sesión de 27 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio CSJHUOP19-94 de 25 de enero de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila solicitó adoptar una medida de descongestión para los juzgados penales municipales con funciones de control de garantías de Neiva.

Al evaluar la demanda de justicia en los juzgados del circuito judicial de Neiva, se hace necesario adoptar una medida transitoria con el propósito de garantizar el acceso a la administración de justicia de los usuarios, la adecuada eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de justicia y propender por descongestionar la justicia penal en ese circuito judicial.

De conformidad con el documento técnico sometido a consideración del Consejo Superior de la Judicatura, es viable técnicamente transformar transitoriamente el Juzgado Tercero Penal Municipal de Adolescentes con Función de Control de Garantías de Neiva, en Juzgado Décimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Neiva.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Transformación transitoria.* Transformar transitoriamente desde el 11 de marzo de 2019, hasta el 10 de marzo de 2020, el Juzgado Tercero Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Neiva, en Juzgado Décimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Neiva.

Parágrafo. El Consejo Seccional de la Judicatura del Huila redistribuirá los procesos del sistema de responsabilidad penal para Adolescentes a cargo del juzgado que se transforma al sistema penal mediante el presente acuerdo, entre los juzgados que continúan con el trámite de los procesos de ese sistema y dispondrá lo pertinente a efectos del equilibrio del reparto. Las acciones constitucionales en trámite y que le sean asignadas al despacho transformado, hasta el 10 de marzo de 2019, seguirán siendo de su conocimiento hasta su finalización.

ARTÍCULO 2.º El Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, el ocho (8) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGONS MARTÍNEZ